

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2026-055

Mgs. Harold Andrés Burbano Villarreal
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes primordiales del Estado. "[...] 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. [...]* ";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33 manda: "*El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado*";
- Que,** el artículo 141 inciso segundo de la Carta Magna, prevé: "*[...] La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas. [...]*";
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las ministras y ministros de Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Constitucional consagra que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: "*[...] El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la*

Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente [...]”;

- Que,** el artículo 279 de la Constitución de la República, sobre el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, manda: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. [...]”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“[...] El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“[...] La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“[...] Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo [...]”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto Del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“[...] Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. [...]”;*
- Que,** el artículo 19 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa indica que: *“[...] Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.”;*
- Que,** el artículo 20 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece que: *“[...] Corresponde a las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el proceso de elaboración, actualización y aprobación de los planes institucionales conforme lo establecido en la presente norma técnica.”;*

- Que,** el artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa dispone que: “[...] *La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas áreas y unidades institucionales [...]*”;
- Que,** el artículo 23 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa determina que: “[...] *Los planes institucionales tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo. En lo referente al nivel operativo se actualizará cada año.*”;
- Que,** el artículo 24 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece que: “[...] *Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación, quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia [...]*”;
- Que,** el artículo 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa determina que: “[...] *Para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: [...] 2. Entidades rectoras de política pública: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices, lineamientos del ente rector de la planificación nacional, y la aprobación final de su máxima autoridad [...]*”;
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-050 de 30 de abril de 2025, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo, el cual establece la misión de la Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica: “[...] *Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la implementación de la gestión estratégica institucional, a través de la planificación e inversión, seguimiento y evaluación, administración por procesos, calidad de los servicios, gestión del cambio; así como las tecnologías de información y comunicación, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales [...]*” y como una de las atribuciones: “[...] *f) Coordinar la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Anual de Inversión (PAI) y la Programación Anual de la Planificación (PAP), así como de planes, programas y proyectos*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 221 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al Máster Harold Andrés Burbano Villareal como Ministro del Trabajo;
- Que,** mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional denominado: “*ECUADOR NO SE DETIENE*” 2025-2029; mismo que fue promulgado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.118, de 05 de septiembre de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0279-M de 01 de septiembre de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica indicó que en el transcurso de los meses de septiembre y octubre, se coordinará con cada una de las Subsecretarías de esta Cartera de Estado, según su disponibilidad y sus atribuciones, el desarrollo de talleres de trabajo, así como requerimientos formales para el levantamiento de insumos técnicos indispensables para la elaboración de ambos Planes (sectorial e institucional), a través de la Dirección de Planificación e Inversión;
- Que,** mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0283-M de 03 de septiembre de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinación de Información y Estudios del Trabajo: “[...] *elaborar el ‘Análisis externo macro o general’ y el*

'Análisis sectorial y diagnóstico territorial' del ámbito del trabajo [...]", como insumo del diagnóstico para el plan institucional;

- Que,** mediante Memorando Nro. MDT-DPI-2025-0158-M de 03 de septiembre de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Dirección de Administración del Talento Humano, Dirección de Servicios y Procesos, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación que: *"[...] de acuerdo a cada temática y atribución a su cargo, remitir el diagnóstico institucional [...]"*, según la descripción inherente a cada unidad administrativa requerida, como insumos para el diagnóstico institucional;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0778-OF de 05 de septiembre de 2025, el ente rector de la planificación nacional estableció las directrices sobre el proceso de validación, aprobación y registro de planes sectoriales e institucionales;
- Que,** mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0293-M de 10 de septiembre de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica convocó a las Unidades Administrativas Agregadoras de Valor competentes, a talleres técnicos para el levantamiento del Análisis FODA y diagnóstico institucional;
- Que,** mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0308-M de 19 de septiembre de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica convocó a las Unidades Administrativas Agregadoras de Valor competentes, a talleres técnicos para: *"[...] definir los objetivos estratégicos institucionales, así como socializar las directrices y formatos para el planteamiento de indicadores y metas [...]"*, en el marco del Plan Institucional 2025 – 2029;
- Que,** mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0358-M, de 27 de octubre de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Subsecretaría de Normativa, Coordinación de Información y Estudios del Trabajo y Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público, remitir el diagnóstico de la gestión institucional, Matriz FODA, y estrategias institucionales, en el marco de sus competencias y atribuciones;
- Que,** mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0396-M de 02 de diciembre de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a los Viceministerios; Subsecretaría de Normativa, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, Coordinación General Administrativa Financiera, y a la Dirección de Investigación y Estudios Laborales, que en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, revisen y validen la información de sus Unidades, y remitan una respuesta de validación;
- Que,** mediante Oficio Nro. MDT-MDT-2025-0921-O de 28 de diciembre de 2025, la Máxima Autoridad del Ministerio del Trabajo, solicitó a la Subsecretaría General de Planificación de la Presidencia de la República, la validación del Plan Institucional 2025 - 2029;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0149-O de 29 de enero de 2026, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República, comunica al Ministerio del Trabajo, en lo pertinente: *"[...] Conforme la revisión del Plan Institucional del Ministerio del Trabajo (MDT), se establece la validación metodológica de acuerdo al informe adjunto. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, se solicita proceder a la aprobación de la máxima autoridad de su Institución, y remitir a esta Secretaría de Estado el medio o instrumento jurídico de verificación de la aprobación del Plan para dar continuidad con el debido proceso [...]"*;

Que, mediante MDT-CGPGE-2026-0067-M de 09 de febrero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a las Unidades Administrativas responsables, la validación y suscripción de las fichas metodológicas de los indicadores y metas institucionales a su cargo;

Que, mediante Informe Técnico Nro. DPI-2026-003 de 13 de febrero de 2026, elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión y validado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, se concluye y recomienda:

“[...] 5. Conclusiones

- *El Plan Institucional 2025-2029 establece 5 objetivos estratégicos institucionales, con 14 indicadores y metas, mismos que permitirán reflejar el respectivo avance y cumplimiento a lo largo del período establecido. Cada indicador y meta institucional cuenta con una ficha metodológica debidamente suscrita por sus responsables, para el correspondiente seguimiento.*
- *El Plan Institucional 2025–2029 establece los principales ejes de acción del Ministerio en cuatro ámbitos: empleabilidad, priorizando a los grupos con mayores barreras de acceso al trabajo; formación y cualificación profesional; cumplimiento de derechos y obligaciones de trabajadores y empleadores; y gobernanza institucional, orientada a mejorar la calidad de los servicios públicos.*

6. Recomendaciones

- *Se recomienda la aprobación del Plan Institucional 2025-2029 por parte de la Máxima Autoridad y, que disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborar el instrumento legal correspondiente, que viabilice dicha aprobación. [...]”;*

Que, mediante Memorando MDT-CGPGE-2026-0086-M de 13 de febrero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Máxima Autoridad la aprobación del Plan Institucional 2025-2029, el cual, mediante sumilla inserta dispone: *“En mi calidad de Máxima Autoridad, apruebo el Plan Institucional 2025-2029. Favor elaborar el instrumento jurídico correspondiente.”;*

En ejercicio de las atribuciones concedidas por el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el “*Plan Institucional 2025 – 2029*” del Ministerio del Trabajo, mismo que se adjunta al presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico Nro. DPI-2026-003 de 13 de febrero de 2026, y sus respectivos anexos, elaborados por la Dirección de Planificación e Inversión, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a todas las Unidades Administrativas y Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público del Ministerio del Trabajo, así como a sus servidores y servidoras, la observancia y cumplimiento obligatorio del “*Plan Institucional 2025 - 2029*”.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, publicar el “*Plan Institucional 2025 - 2029*”, en la página web del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la socialización del presente acuerdo y del “*Plan Institucional 2025 – 2029*”, a todas las Unidades Administrativas y Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público de esta cartera de Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - ENCÁRGUESE a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, gestionar ante el ente rector de la planificación, el registro del “*Plan Institucional 2025 – 2029*”, conforme lo establecido en el Art. 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

SEGUNDA. - ENCÁRGUESE a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución integral del presente Acuerdo Ministerial, así como, realizar el seguimiento y evaluación del “*Plan Institucional 2025 – 2029*”, conforme lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

TERCERA. – ENCÁRGUESE a la Coordinación General Administrativa Financiera, por intermedio de la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de febrero de 2026.

Mgs. Harold Andrés Burbano Villareal
MINISTRO DEL TRABAJO